



CONCEJO MUNICIPAL DE TINTA

Provincia más Antigua del Perú - Cuna de la Revolución Americana



"Pueblo Benemérito" D.L. 18976 27-09-71
"Villa Mártir y Heroica, Cuna de la Revolución Latinoamericana"
Resolución del Congreso de Argentina 21-09-66
"Escenario de las hazañas de José Gabriel Túpac Amaru"
R.S. N° 1095 09-10-64
"Condecorado con Medalla de Honor del Congreso de la República del Perú"
04-11-05

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE TINTA Y LA ASOCIACIÓN RUTA INKA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
DISTRITO DE TINTA - CUSCO - PERU
PROF. DANIEL E. CHARCA MAMANI
ALCALDE

CLAÚSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Concejo Municipal de Tinta, debidamente representado por su Alcalde LIC. DANIEL EPIFANIO CHARCA MAMANI, identificado con DNI No. 945444364, con domicilio legal en la Plaza de Armas No. 114 de la Villa Mártir de Tinta, que en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la ASOCIACIÓN RUTA INKA, debidamente representada por su Presidente, el LIC. RUBÉN LA TORRE VALENZUELA, identificado con DNI 08256965 y domicilio en la Av. San Borja Sur, 520, Of. 609, Lima 41, que en adelante se denominará la ARI; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD, es un organismo de gobierno local, persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario, promoviendo el bienestar de sus habitantes y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, por la vía del impulso del turismo, la cultura, la educación y la cooperación.

La ARI, es una institución cultural sin fines de lucro legalmente constituida (inscrita en los Registros Públicos con Res. N° 124-97-SUNARP); para convocar estudiantes de excelencia nacionales y extranjeros, con el objeto de organizar con ellos expediciones de estudio de nuestra herencia cultural, al tiempo de propiciar una convivencia con nuestras comunidades originarias, con el fin de reafirmar nuestra identidad y fortalecer la hermandad de nuestros pueblos. La ARI cuenta para ello con el respaldo y participación de prestigiosas instituciones ediles y universitarias del Perú, América Latina y Europa.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Tiene por objeto la conducción conjunta del Programa Ruta Inka, entendido como una proyección de la Política Exterior de nuestros pueblos, mediante el cual se convoca a destacados estudiantes nacionales y extranjeros, para involucrarlos en el desarrollo de nuestros pueblos, nombrando a los expedicionarios más idóneos y de mayor compromiso, como nuestros Embajadores Honorarios ante sus países de origen, para así fortalecer nuestras relaciones de amistad con diversos pueblos del mundo, al tiempo de asumir el liderazgo en el fomento de una cultura de paz, la integración y la defensa del medio ambiente.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- La MUNICIPALIDAD se compromete a reconocer a la Ruta Inka como su Embajada Cultural ante el mundo y participar activamente en las gestiones correspondientes ante el Gobierno Central y el Congreso de la República, para la dación del dispositivo que declare la Ruta Inka como Programa de Interés Nacional.





CONCEJO MUNICIPAL DE TINTA

Provincia más Antigua del Perú - Cuna de la Revolución Americana

"Pueblo Benemérito" D.L. 18976 27-09-71
"Villa Mártir y Heroica, Cuna de la Revolución Latinoamericana"
Resolución del Congreso de Argentina 21-09-66
"Escenario de las hazañas de José Gabriel Túpac Amaru"
R.S. N° 1095 09-10-64

"Condecorado con Medalla de Honor del Congreso de la República del Perú"
04-11-05



- La MUNICIPALIDAD se compromete a difundir entre su comunidad estudiantil, la convocatoria para las expediciones Ruta Inka, y participar activamente en coordinación con autoridades universitarias y/o regionales de su ámbito, con el fin de acoger adecuadamente la expedición, en las ocasiones que visite su jurisdicción.
- La MUNICIPALIDAD se compromete a coordinar con la ARI, acciones de integración y hermandad, con la suscripción, en el marco de las expediciones Ruta Inka, de Convenios de Hermanamiento con pueblos amigos del antiguo Tahuantinsuyo y América Latina, para así coadyuvar en la construcción de una patria grande que soñaron nuestros héroes.

DE LA ARI:

- La ARI se compromete a incorporar al representante de la MUNICIPALIDAD, como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos en la oportunidad que acuerden las Partes.
- La ARI se compromete a organizar con los estudiantes, periodistas, artistas y catedráticos participantes, actividades de proyección social en beneficio de la comunidad, en el marco de la expedición (plantado de árboles, jornadas laborales, artísticas, deportivas, y las que se coordine con la MUNICIPALIDAD)
- La ARI se compromete a resaltar el rol activo de la MUNICIPALIDAD, en la organización de las actividades de la expedición, resaltando su participación y la de su comunidad estudiantil, en los documentales producidos para su distribución a los expedicionarios, con fines de difusión internacional.

CLAÚSULA QUINTA: BUENA FE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe de buena fe, por tratarse de un acuerdo de cooperación cuyos alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista de la Política Internacional de nuestros pueblos, por lo tanto, este Convenio no constituye una relación laboral o vínculo laboral. Del mismo modo, las Partes declaran que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someten al buen criterio de los representantes de ambas instituciones.

CLAÚSULA SEXTA: DURACION Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción y podrá renovarse automáticamente por tiempo indefinido, sino mediare impedimento alguno. En el caso de que alguna de las Partes considerara necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

CLAÚSULA SEXTA: CONFORMIDAD

Ambas Partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 24 días de Febrero del 2,012

